

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las catorce horas catorce minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano y D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez.

No asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup> Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular, D. Javier Maciá Hernández.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen **ACUERDA** aprobar la urgencia de la sesión.

**2.- SOLICITUD PRESENTADA POR CDAD. PROP. EDIFICIO PALERMO DE TORREVIEJA, REPRESENTADO POR D<sup>a</sup>. MARIA DE LOS LLANOS CALERO JERONIMO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-75517, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS DE FACHADA, VIVIENDAS Y LOCALES EN C/ VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 8. Expediente 112562/2025**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan al mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PALERMO DE TORREVIEJA, **para la rehabilitación parcial de elementos de fachada, viviendas y locales en C/ Vicente Blasco Ibañez, 8 con referencia catastral 3661201YH0036S**, según proyecto redactado por el técnico, ARA ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO, SLP, con sujeción a las siguientes

## CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	51.033,61 €	4%	2.041,34 €	06/02/2026
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	06/02/2026
TOTAL				2.759,79 €	

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CDAD PROP EDIFICIO PALERMO DE TORREVIEJA en calidad de interesado.
- MARIA DE LOS LLANOS CALERO JERONIMO en calidad de representante.

**3.- SOLICITUD PRESENTADA POR PAJARES SALINAS SL, REPRESENTADO POR D. FRANCISCO M JUAREZ POZUELO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-13879, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE 2 VIVIENDAS EN CALLE RAMÓN Y CAJAL 49 Y 51. Expediente 20525/2025**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan al mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a PAJARES SALINAS SL, **para la demolición de 2 viviendas en calle Ramón y Cajal 49 y 51 con referencia catastral 4358513YH0045N0001OL**, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO M. JUAREZ POZUELO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la

interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	10.713,36 €	4%	428,53 €	13/02/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	13/02/2026
TOTAL				482,63 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2.000 €	17/02/2026

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PAJARES SALINAS SL en calidad de interesado.
- Francisco M Juarez Pozuelo en calidad de representante.

**4.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ÁMBITO PORTALICOS DEL PROGRAMA BARRIOS FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR URGENCIA. Expediente 138128/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la

componen, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, para la contratación de la ejecución de obras del ámbito Portalicos del Programa Barrios financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation-EU, mediante tramitación anticipada del gasto”, por urgencia, a la mercantil mercantil **GRUEXMA, S.L.**, por importe de 1.474.523,81 €, más el 10 % de IVA que asciende a la cantidad 147.452,30 €, lo que supone un precio total de 1.621.976,10 €, IVA incluido y con los siguientes criterios de calidad declarados en su oferta:

- Ampliación del plazo de garantía de quince meses adicionales.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra en dos semanas.

La presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato, de conformidad con el informe del órgano de contabilidad nº 2026-0062, de fecha 13 de febrero de 2026, CSV n.º APQHH9PMPYQM3YMMJ9PNQ7KRT.

Duración del contrato: La duración de este contrato será por plazo 4 meses y 2 semanas.

**Segundo.-** Se comunica a la mercantil GRUEXMA, S.L., que la adjudicación del presente contrato no generará derecho alguno a su formalización en tanto no conste en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Asimismo, se hace constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que se produzca su válida y efectiva formalización.

**Tercero.-** Comunicar a la adjudicataria, que una vez conste en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente, se le requerirá para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la comunicación, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Nombrar a al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Antonio Soriano Rubio y a la Gestora Administrativa de Fondos Europeos de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
  - D. José Antonio Soriano Rubio.
  - D<sup>a</sup> Margarita Regina Torregrosa Sáez

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo, a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A08112716 Razón Social: ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU
A03176286 Razón Social: DOALCO, S.A.
B03891983 Razón Social: Esclapés e Hijos S.L.
B73847030 Razón Social: GRUEXMA S.L.
B98588924 Razón Social: LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y AUTORIZAR LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE LEVANTE SEGÚN PROYECTO APROBADO EN EXPTE. 8040/2020. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANC. POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. Expediente 26386/2024**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

**1º.- Aprobar la modificación del contrato** que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. **y autorizar la recepción parcial** de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico, D. Clemente Hurtado Boix, de fecha 13 de febrero de 2026, CSV nº

9P3XE39RCLF49DL5QMCDYHNC3, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

**2º.- Aprobar el borrador del acta de recepción parcial** de fecha 13 de febrero de 2026 y CSV n.º AA2X7XH YM6MQQPFERY6NHPAX7.

**3º.-** Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo a:

- D<sup>a</sup> María Sandra Sánchez Andreu, Concejala Delegada.
- Intervención.
- D. Clemente Hurtado Boix.

**5º.-** Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- CAYBERNING ASOC. S.L.

**6.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 205/2026, INTERPUESTO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, POR LAS MERCANTILES GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L., ELECTROTÉCNIA MONRABAL S.L.U. Y EXPLANACIONES DEL MEDITERRÁNEO S.L., CONTRA SU EXCLUSIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO. Expediente 97767/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

1º.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la

documentación para resolver el Recurso Especial presentado en materia de Contratación.

2º.- SOLICITAR del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al que nos dirigimos, la **desestimación del recurso especial** en materia de Contratación del recurso especial en materia de Contratación, interpuesto por D. Vicente Blasco Alapont, en nombre y representación de la mercantil GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L.; D. Salvador Vicente Monrabal Hernández, en nombre y representación de la mercantil ELECTROTÉCNIA MONRABAL S.L.U. y D. Juan Antonio Noguera González, en nombre y representación de la mercantil EXPLANACIONES DEL MEDITERRÁNEO S.L., ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), **contra el acuerdo de exclusión de la oferta** presentada conjuntamente por las citadas mercantiles (Expediente 97767/2023), adoptado por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 23 de enero de 2026, del CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (Expediente 97767/2023), con fundamento en los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas veintiún minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.